

Nº **0320**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 14.NOV.2023

**VISTOS:**

El Proveído N° 000103-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SANTONIO, la Nota N° 000440-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SANTONIO, de la directora del CAR San Antonio, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS ELENA SOCORRO FIESTAS RELUZ, del indicado CAR; y el Informe N° 000425-2023-INABIF/UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proveído N° 000103-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SANTONIO, de fecha 12 de octubre del 2023, la Directora del CAR San Antonio, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA- remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS ELENA SOCORRO FIESTAS RELUZ, por el deceso de su señor padre, acaecido el 22 de setiembre del 2023; así como su partida de nacimiento;

Que, por Nota N° 001571-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 10 de octubre del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre el caso que nos avoca, solicitó a la Directora del CAR San Antonio que se sirva remitir la partida de nacimiento de la servidora CAS ELENA SOCORRO FIESTAS RELUZ, para continuar con el trámite del expediente;

Que, con Nota N° 000440-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SANTONIO, de fecha 03 de octubre del 2023, la Directora del CAR San Antonio, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS ELENA SOCORRO FIESTAS RELUZ, por el deceso de su señor padre, acaecido el 22 de setiembre del 2023;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de setiembre del 2023, la servidora CAS ELENA SOCORRO FIESTAS RELUZ, del CAR San Antonio, de la USPNNNA, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señor padre, acaecido el 22 de setiembre. Adjunta Certificado Defunción General – RENIEC, copia del DNI del fallecido, copia de su DNI;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles. los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres*



Firmado digitalmente por SOTO  
MALACHE Maria Elena FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2023 16:21:15 -05:00



Firmado digitalmente por HAYNES  
BARRETO Luis Guillermo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2023 17:49:46 -05:00



Firmado digitalmente por MELENDEZ  
ASENJO Victor Hugo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2023 18:03:23 -05:00

*(03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, e advierte que la servidora CAS ELENA SOCORRO FIESTAS RELUZ, labora en el CAR San Antonio, ubicado en Calle Los Robles S/N Cdra. 4 - Ref. Urb. Jardines de Viru, Bellavista, Callao;

Que, mediante el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de don LADISLAO FIESTAS CHUDAN, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señor padre, acaecido el 22 de setiembre del 2023, ocurrido en su domicilio: Sector 1 GRP RES 25 Mz. O lote 21, Villa El Salvador, Lima; y con su partida de nacimiento, se acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 25 al 29 de setiembre del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia por fallecimiento de familiar directo fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo petitionada por la servidora CAS ELENA SOCORRO FIESTAS RELUZ, del CAR San Antonio, de la USPNN, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 25 AL 29 de setiembre del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAS ELENA SOCORRO FIESTAS RELUZ, del CAR San Antonio, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 25 de setiembre al 29 de setiembre del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Firmado digitalmente por SOTO  
MALACHE Maria Elena FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2023 16:21:24 -05:00



Firmado digitalmente por HAYNES  
BARRETO Luis Guillermo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2023 17:50:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
MELENDEZ ASENJO Victor Hugo  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2023 18:03:33 -05:00

Nº 0320

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 14.NOV.2023

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**MIMP INABIF** Firmado digitalmente por MELENDEZ  
ASENJO Victor Hugo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.11.2023 18:03:41 -05:00

Firmado Digitalmente



Firmado digitalmente por SOTO  
MALACHE Maria Elena FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2023 16:21:33 -05:00

**VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano



Firmado digitalmente por HAYNES  
BARRETO Luis Guillermo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2023 17:50:18 -05:00